EXP.	0592906
DOC.	1668726

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA - HUACHO
ALCALDÍA

"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 0289-2022/MPH-H.

13 OCT. 2022

Huacho, 11 de Octubre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA.

VISTO: El Expediente N.° 592906 de fecha 23.09.2022, presentando por **VICENTE CELSO URIBE PEÑA** en su calidad de alcalde del Centro Poblado de Humaya; Proveído N° 776-2022-ALC/MPH; Informe Legal N° 0723-2022-OGAJ/MPH de fecha 06.10.2022; Proveído N° 828-2022-ALC/MPH de fecha 06.10.2022;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27380 Ley de Reforma Constitucional establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica en materia ambiental en concordancia con las política, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.° 320-2019-MPH-H de fecha 23.12.2019 se aprueba **PROCLAMAR**, como ganador del Proceso de Elección de Autoridades Municipales del Centro Poblado de Humaya a la Lista Independiente "PUEBLO UNIDO", por el periodo comprendido desde el 01 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2023, a los siguientes ciudadanos:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	SEXO
ALCALDE	URIBE PEÑA VICENTE CELSO	47335478	M
REGIDOR 1	MARCOS DIAZ EDILBRANDO	15650473	M
REGIDOR 2	ACUÑA TREJO CARMEN ROSA	15762730	F
REGIDOR 3	RAMOS BELLO YRVIN JAIR	45803524	M
REGIDOR 4	GARCIA ARIZA RODOLFO	15762321	M
REGIDOR 5	ESPINOZA PANTOJA MARIA ISABEL ESTEFANY	71977508	F

Que, mediante el expediente de vistos el alcalde del Centro Poblado de Humaya el Abog. **VICENTE CELSO URIBE PEÑA**, solicita la modificación de la Resolución de Alcaldía N°320-2019-MPH-H de fecha 23.12.2019, en adecuación de la Ley 31079, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

Que, conforme lo precisa el artículo 2 de la Ley 31079, dispone "Modificase los artículos 128, 130, 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 30937, con el siguiente texto:
...

> **"ARTÍCULO 130. PERIODO DE MANDATO, ELECCIÓN Y PROCLAMACIÓN**
> El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales.
> Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia.
> Las autoridades de las municipalidades de centros poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones.
> En el caso de la creación de municipalidades de centros poblados, la ordenanza de creación designa a un concejo municipal transitorio, que ejerce funciones hasta la asunción de las autoridades elegidas.
> El alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)".

Conforme lo consagra el artículo 153° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a la Intangibilidad del expediente, el contenido del expediente es intangible, no pudiendo introducirse enmendaduras, alteraciones, entrelineados ni agregados en los documentos, una vez que hayan sido firmados por la autoridad competente. De ser necesarias, deberá dejarse constancia expresa y detallada de las modificaciones introducidas;

Que, a mérito de lo normado deberá de procederse a efectuar la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 320-2019/MPH-H en los extremos correspondientes, por cuanto corresponde convocar elecciones en la

oportunidad y forma que define la ley, a efectos de que las autoridades de las municipalidades de centros poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones;

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N° 0320-2019/MPH-H de fecha 23.12.2019, precisándose que el periodo comprendido para el ejercicio de sus funciones como alcalde y regidores de la lista independiente PUEBLO UNIDO es desde el 01.01.2020 al 31.12.2022, conforme lo dispone las modificaciones precisadas por la Ley 31079.

ARTICULO SEGUNDO: MODIFIQUESE las CREDENCIALES otorgadas con respecto a su vigencia, debiéndose de precisar que el ejercicio de sus funciones comprende desde el 01.01.2020 al 31.12.2022, conforme lo dispone las modificaciones precisadas por la Ley 31079, a:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	SEXO
ALCALDE	URIBE PEÑA VICENTE CELSO	47335478	M
REGIDOR 1	MARCOS DIAZ EDILBRANDO	15650473	M
REGIDOR 2	ACUÑA TREJO CARMEN ROSA	15762730	F
REGIDOR 3	RAMOS BELLO YRVIN JAIR	45803524	M
REGIDOR 4	GARCIA ARIZA RODOLFO	15762321	M
REGIDOR 5	ESPINOZA PANTOJA MARIA ISABEL ESTEFANY	71977508	F

ARTICULO TERCERO. - COMUNICAR, la presente Resolución de Alcaldía al Jurado Nacional de Elecciones, Instituto Nacional de Estadística e Informática y a la Municipalidad del Centro Poblado de Humaya.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de esta en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
HUGO ECHEGARAY VIRU
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.
INTERESADOS (6)
GM/OGAF/GGDS/OTIC